

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS LAGOS
JVR/AVT/JRG/PFC/RTA/rta
N° PROCESO 15129801 /

UNIDAD DE ADMINISTRACION
DE RECURSOS HÍDRICOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

REVISION
TECNICA

AGENTE DE EXPEDIENTES
Vº Bº

LEGAL
Vº Bº

DIRECCIÓN GENERAL DE
AGUAS, REGIÓN DE LOS
LAGOS

E X E N T A

Resolución N° 7 del 26 de marzo
de 2019 de Contraloría General
de la República.

TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

OFICINA DE PARTES
RESOLUCIÓN TRAMITADA
FECHA: 05 AGO. 2021

REF.: ESTABLECE BASES DE REMATE DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO QUE INDICA, SOBRE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES DEL RÍO VALVERDE, COMUNA DE COCHAMÓ, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 05 AGO. 2021

D.G.A. REGIÓN DE LOS LAGOS (EXENTA) N° 000482

VISTOS:

- Las solicitudes de derechos de aprovechamiento de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Valverde, localizado en la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, presentadas por BONIFACIO HERNÁN OSVALDO VERGARA VERGARA, con fecha 12 de Junio de 2012, y por GESTIÓN DE AGUAS Y GENERACIÓN S.A., con fecha 07 de Diciembre de 2012;
- La cesión de solicitud de BONIFACIO HERNÁN OSVALDO VERGARA VERGARA a CARLOS ALFREDO LÓPEZ BISQUERTT, recepcionada con fechas 28 de Diciembre de 2012;
- El Informe Técnico D.G.A. región de los Lagos N°448, de 24 de Julio de 2018; el Informe Técnico Complementario D.G.A. región de los Lagos N°097, de 05 de Abril de 2021;
- Las atribuciones que me confieren las Res. D.G.A. N°56 de 2013; N°3453 de 2013; (Exenta) N°2673 de 2014 y (Exenta) N°1775 de 2014;
- Lo establecido en los artículos 142 y siguientes; 300 y 301 y demás pertinentes del Código de Aguas; y,

CONSIDERANDO

- QUE**, mediante presentación de fecha 12 de Junio de 2012, BONIFACIO HERNÁN OSVALDO VERGARA VERGARA, RUT 6.069.842-2, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 5 m³/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Valverde, para ser captadas en forma gravitacional en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.418.601 y Este: 742.504, y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.417.547 y Este: 742.009, con una distancia de 1.164 m. y desnivel de 150 m. entre ambos puntos, en la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1003-4986. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
- QUE**, con fecha 28 de Diciembre de 2012, se recepciono cesión de solicitud de BONIFACIO HERNÁN OSVALDO VERGARA VERGARA a **CARLOS ALFREDO LÓPEZ BISQUERTT**, RUT 6.499.179-5, quien actualmente es el titular de dicha solicitud.
- QUE**, mediante presentación de fecha 07 de Diciembre de 2012, **GESTIÓN DE AGUAS Y GENERACIÓN S.A.**, RUT 76.671.000-K, solicitó la constitución de un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 6 m³/s, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Valverde, para ser captadas gravitacionalmente en las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.418.630 y Este: 742.500, y restituidas en un punto determinado por las coordenadas U.T.M. (m) Norte: 5.417.520 y Este: 742.010, con una distancia de 1.200 m. y desnivel de 150 m. entre ambos puntos, en la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, dando origen al expediente administrativo ND-1005-5297. Las coordenadas U.T.M. (m) están referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.

4. **QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 142 del Código de Aguas, si dentro del plazo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud, se hubieren presentado dos o más solicitudes sobre las mismas aguas y no hubiere recursos suficientes para satisfacer todos los requerimientos, la Dirección General de Aguas, una vez reunidos los antecedentes que acrediten la existencia de aguas disponibles para la constitución de nuevos derechos sobre ellas, citará a un remate de estos.
5. **QUE**, el Informe Técnico D.G.A. región de Los Lagos N°448, de 24 de Julio de 2018, y el Informe Técnico Complementario N°097, de 05 de Abril de 2021, señalan que las solicitudes de derechos de aprovechamiento tramitadas en los expedientes administrativos ND-1003-4986 y ND-1003-5297, recaen sobre las mismas aguas superficiales y corrientes del río Valverde y que no existen recursos suficientes para satisfacer los requerimientos contenidos en los mencionados expedientes.
6. **QUE**, conforme el análisis de disponibilidad correspondiente, efectuado por este Servicio, se han determinado los caudales respecto de los cuales es posible constituir derechos de aprovechamiento de uso no consuntivo en el río Valverde, expresados en litros por segundo (l/s), con las características y la distribución mensual que se detallan en la siguiente tabla, descontado el caudal ecológico y caudal de reserva:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Eventual y continuo	175	170	89	255	250	225	210	285	170	185	175	225

7. **QUE**, considerando lo establecido por el artículo 145 del Código de Aguas, y teniendo presente, que la disponibilidad es menor a los caudales solicitados, se establece la siguiente cuota de remate, dada por los caudales disponibles en los puntos de captación solicitados.

Cuota N°1 disponible en los puntos de captación ND-1003-4986 y ND-1003-5297:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Eventual y continuo	175	170	89	255	250	225	210	285	170	185	175	225

La Cuota N°1 corresponde a la disponibilidad de caudales existentes en las captaciones de las solicitudes en trámite, los que podrán ser extraídos y restituidos desde cualquiera de los puntos de captación y/o restitución, según corresponda, antes descritos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las siguientes bases para el remate de los derechos de aprovechamiento no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes del río Valverde, en la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 142 y siguientes del Código de Aguas y a las normas que a continuación se señalan:
- 1.1.-** A la subasta de los derechos de aprovechamiento sobre las aguas superficiales del río Valverde, podrán concurrir, los solicitantes: **CARLOS ALFREDO LÓPEZ BISQUERTT y GESTIÓN DE AGUAS Y GENERACIÓN S.A.**; el Fisco y cualquiera de las instituciones del sector público en igualdad de condiciones. Además, por tratarse de una solicitud que recae sobre aguas superficiales, podrá concurrir también cualquier persona, según lo dispone el artículo 144 del Código de Aguas.
- 1.2.-** El aviso de remate será redactado por el Sr. Director Regional de la región de Los Lagos y contendrá el extracto a que se refieren los artículos 142 y 143 del Código de Aguas. El referido aviso se publicará en extracto en un matutino de Santiago y en un diario o periódico de la comuna, provincia o capital de la Región en que se encuentra ubicada la sección de la corriente o la fuente natural en la que solicitó la concesión de derechos. En dicho aviso se indicarán la fecha, hora y modalidad en que se llevará a

efecto la subasta, debiendo mediar, a lo menos, diez (10) días entre la última publicación y el remate. La Dirección General de Aguas de la región de Los Lagos, comunicará por carta certificada a los solicitantes, la fecha, hora y modalidad de celebración de la subasta.

- 1.3.-** La subasta se efectuará en forma remota y en línea a través de una Plataforma Web, ante el Sr. Director Regional de este Servicio, o ante su subrogante legal, en la fecha y hora determinada conforme al punto 1.2 de las presentes bases, y en forma continuada hasta el término de la subasta. Para poder participar de la subasta, los interesados deberán al momento de presentar la garantía a que se refiere el punto 1.11 de estas Bases ante la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, completar y entregar un Formulario de datos, el que se encontrará disponible para los interesados en la oficina regional de la Dirección General de Aguas de Los Lagos desde la fecha de publicación de estas bases y que deberá ser enviado al correo electrónico ana.vargas.t@mop.gov.cl, con copia al correo electrónico javier.vidal@mop.gov.cl.

La Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos remitirá a los interesados que hayan presentado la garantía y el formulario referidos, dos horas antes al inicio de la subasta, el link y/o clave de ingreso a la audiencia de remate, quienes una hora antes de la hora programada deberán acreditar en línea sus identidades y/o personería que habilite su participación. La audiencia de remate será grabada.

- 1.4.-** Se subastará 1 (una) cuota en el río Valverde, la cual será adjudicada al mejor postor. Por su parte, el Fisco, las instituciones del sector público o cualquier persona interesada que participe de la subasta, podrá adjudicarse la cuota a rematar, en iguales condiciones que los solicitantes. Se establece, además, que la cuota para subastar los caudales disponibles o cuota, se iniciará desde el valor expresado en UF que a continuación se detalla:

Río Valverde.	
1ª Cuota de Remate	Valor UF 58 (cincuenta y ocho Unidades de Fomento).

Dicho valor en UF será convertido a pesos, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al día de la publicación del aviso de remate, para efectos de la garantía de seriedad indicada en el numeral 1.11 de las presentes bases de remate.

- 1.5.-** El punto de captación y de restitución del derecho que se subasta puede ser en uno de los mencionados a continuación en coordenadas U.T.M. (m) referidas al Datum WGS 1984, Huso 18 (Cartografía del I.G.M., escala 1:50.000 “RÍO COCHAMÓ”, Datum WGS 1984):

Expediente	Punto de captación		Punto de restitución	
	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)
ND-1003-4986	5.418.601	742.504	5.417.547	742.009
ND-1003-5297	5.418.630	742.500	5.417.520	742.010

- 1.6.-** El área que queda comprometida, desde el punto de vista de la disponibilidad para la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas una vez que se adjudiquen los derechos involucrados en el remate, corresponde al área comprometida aguas arriba del punto de captación del expediente ND-1003-5297, ubicado en coordenadas UTM (m) Norte: 5.418.630 y Este: 742.500, referidas al Datum WGS 1984, Huso 18.
- 1.7.-** Los caudales subastados sólo podrán ser captados y restituidos en cualquiera de los puntos de captación y restitución indicados en el numeral 1.5 de esta Resolución, el que se establecerá en la

resolución que constituya el derecho subastado.

1.8.- Respecto de los derechos eventuales involucrados en este remate, es preciso tener presente lo establecido en el artículo 18 del Código de Aguas, el cual señala que el ejercicio de los derechos eventuales queda subordinado al ejercicio preferente de los derechos de la misma naturaleza otorgados con anterioridad.

1.9.- El adjudicatario deberá dejar pasar aguas abajo de los puntos de captación un caudal ecológico mínimo, el que no podrá ser inferior a los siguientes caudales expresados en litros por segundo:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Q ecológico	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190

1.10.- Además, el adjudicatario deberá dejar pasar los caudales de reserva del río Valverde, y que no podrán ser inferiores a los siguientes caudales expresados en litros por segundo:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Q Reserva	690	520	310	800	1310	1320	1330	1550	1160	1120	1090	890

Se hace presente que el caudal ofrecido tiene una probabilidad de excedencia entre el 10% y el 20% y sólo estaría disponible una vez que el caudal del río supere, para cada mes, los caudales ecológicos sumados a los caudales de reserva respectivos, los que corresponden a los siguientes caudales expresados en litros por segundo:

Caudal (l/s)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Q Reserva + Ecológico	880	710	500	990	1500	1510	1520	1740	1350	1310	1280	1080

1.11.- Los interesados en participar en la subasta, deberán hacer entrega de una garantía de seriedad, por medio de vale vista bancario al portador o a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, por un monto equivalente al 10% del valor mínimo de la cuota a subastar, de acuerdo a valor indicado en el numeral 1.4 de esta Resolución. Esta garantía deberá ser ingresada en la Dirección General de Aguas de la Región de Los Lagos, ubicada en calle O´Higgins N°451 de la ciudad de Puerto Montt a más tardar 2 días hábiles administrativos, dentro del horario de funcionamiento del Servicio, antes de la hora fijada para llevar a efecto la subasta. Si el adjudicatario o adjudicataria hubiere garantizado su oferta por medio de un vale vista al portador, deberá endosarlo a favor del Ministerio Obras Públicas, al momento de suscribir el Acta a que se refiere el resuelvo 1.19 de estas Bases. Si el adjudicatario se desiste de la adquisición, perderá dicha garantía, y la Dirección General de Aguas quedará facultada para constituir el derecho de aprovechamiento a favor del postor que hubiera hecho la oferta inmediatamente inferior a aquella que se adjudicó el remate.

1.12.- En el evento de no adjudicarse el solicitante la cuota subastada, la Dirección General de Aguas procederá a denegar la solicitud que dio origen al remate. Esto se realizará una vez concluida la subasta e independientemente de si se produjo la adjudicación o no.

En caso de no presentarse postores, la Dirección General de Aguas procederá a denegar las solicitudes de los derechos de aprovechamiento que generaron el presente remate y declarará desierto éste. Para estos efectos, se entenderá que no existen postores, si 2 días hábiles administrativos antes de la subasta, en los términos indicados en el punto 1.11, no existe ningún ingreso de la garantía de seriedad a que se refiere el punto precedente.

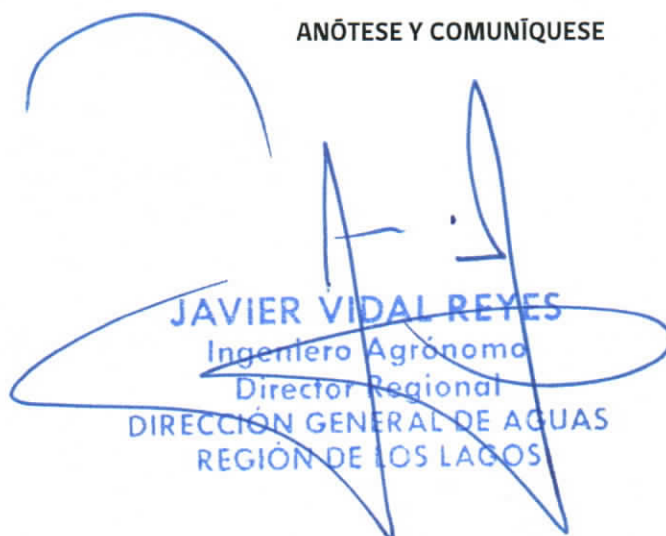
1.13.- El monto de las ofertas en el remate, se efectuará sobre la base de un precio señalado en unidades

de fomento. Sin embargo, el o los adjudicatarios podrán pagar el valor de la adjudicación en anualidades iguales y en un plazo que no exceda de diez años. En el caso que el adjudicatario prefiera pagar el precio de la adjudicación en anualidades, deberá indicarlo y especificarlo así al momento de suscribir el acta de la subasta.

- 1.14.-** El pago del valor de la adjudicación al contado, se hará al momento de la suscripción de la escritura pública indicada en el número 1.20 de estas bases, por el equivalente en dinero efectivo al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de suscripción de dicha escritura. Se imputará al valor total lo pagado por el adjudicatario respectivo a título de la garantía, debiendo pagar el excedente por medio de vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas.
- 1.15.-** Si el solicitante se adjudica derechos de aprovechamiento, podrá imputar al pago del precio del remate los costos procesales en que hubiese incurrido en la tramitación de su solicitud, que correspondan a los gastos de publicación de la misma efectuadas de conformidad a la ley y aquellos originados con ocasión de inspecciones oculares que podrían haberse realizado y que señala el artículo 135 del Código de Aguas, todo esto en conformidad al artículo 144 inciso segundo del mismo cuerpo legal.
- 1.16.-** En el caso que el precio de la adjudicación se pague a plazo, éste se dividirá en el número de anualidades que fije el adjudicatario, las que no podrán exceder de diez, y el valor que se adeude quedará fijado en Unidades de Fomento, debiendo el adjudicatario pagar además un interés del 8% anual, el que se calculará sobre el capital reajustado en la forma citada.
La primera anualidad será pagada al momento de suscribirse la escritura pública a la que ya se hizo referencia, por medio de vale vista bancario tomado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, por la suma correspondiente al valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha de suscripción del referido instrumento público.
A la primera cuota o anualidad se imputará lo pagado por el adjudicatario a título de garantía, así como los costos en que hubiera incurrido por conceptos de publicación de su solicitud y por la inspección ocular que se hubiere realizado.
Las cuotas posteriores vencerán en el mismo mes y día de los años siguientes, o al siguiente hábil si aquellos fueren inhábiles, siendo pagaderas según el valor que la Unidad de Fomento tenga a la fecha en que corresponda efectuar los pagos.
El no pago de una cuota hará exigible el pago de todas las cuotas que se adeuden, las cuales se entenderán de plazo vencidas.
- 1.17.-** El saldo de precio se garantizará con hipoteca sobre el derecho de aprovechamiento de aguas adjudicado, gravamen que se constituirá en la misma escritura pública de adjudicación, y que se inscribirá conjuntamente con el derecho de aprovechamiento de aguas constituido.
- 1.18.-** Los derechos de aprovechamiento se adjudicarán al mejor postor.
- 1.19.-** Al término de la subasta, se deberá levantar un acta por el funcionario del Servicio designado para este efecto, la cual se incorporará a la Resolución que constituya el derecho a favor del adjudicatario. En dicha acta se consignará el valor del derecho subastado, de acuerdo a lo señalado en el número 1.13 de las presentes bases, y la forma de pago elegida por el adjudicatario, además de las posturas inmediatamente inferiores a la del adjudicatario. Esta Acta deberá ser firmada por el Sr. Director Regional de Aguas de la Región de Los Lagos o su subrogante legal y el adjudicatario, en un plazo no superior a 10 días hábiles.
- 1.20.-** La resolución que constituya los derechos se sujetará a lo establecido por el artículo 149 del Código de Aguas y se reducirá a escritura pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su notificación al adjudicatario respectivo. La referida escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por el Sr. Director Regional de Aguas de la región de Los Lagos.

- 1.21.-** La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 del Código de Aguas. Si el adjudicatario no fuere solicitante podrá fijar domicilio al momento de suscribir el acta del remate.
- 1.22.-** Vencido el plazo de 30 días, sin que se haya extendido la escritura pública por causa imputable a él o los adjudicatarios, se les tendrá por desistidos y perderán lo pagado a título de garantía, dictándose la Resolución pertinente que deje sin efecto la Resolución que constituyó el derecho.
En este caso, se le ofrecerá la adjudicación de la cuota al postor que haya efectuado la oferta inmediatamente inferior al adjudicatario que se tuvo por desistido, incorporándose el acta de la subasta a la Resolución que constituya el derecho a su favor, la que se sujetará a lo establecido por el artículo 149 del Código de Aguas. Dicha Resolución será reducida a escritura pública dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su notificación, que se practicara de acuerdo al artículo 139 del mismo código.
Dicha escritura pública será suscrita por este adjudicatario y el Sr. Director Regional de Aguas de la región de Los Lagos, debiendo pagar el valor total de la adjudicación mediante vale vista bancario a la orden del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, al momento de la suscripción. Se hará aplicable a este adjudicatario lo dispuesto en los números 1.13; 1.14; 1.15; 1.16 y 1.17 de esta resolución.
En el evento de que no se extienda la escritura por causa imputable al nuevo adjudicatario, se le tendrá por desistido y se dictará la Resolución pertinente que deje sin efecto la Resolución que le constituyó el derecho, correspondiéndole todo lo señalado anteriormente al postor siguiente y así sucesivamente.
- 1.23.-** Los gastos notariales de la escritura pública, inscripciones y demás que deriven de la subasta, serán de cargo del adjudicatario respectivo, salvo los relacionados con los avisos del remate que serán de cargo de la Dirección General de Aguas.
- 1.24.-** Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública, el adjudicatario respectivo, deberá presentar a la oficina regional del Servicio, copia autorizada de dicha escritura y copia de las inscripciones del derecho de aprovechamiento constituido, en el Registro de Propiedad de Aguas, y la hipoteca en el caso que corresponda, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y solicitar su registro en el Catastro Público de Aguas.
- 1.25.-** El pago de la última cuota faculta al adjudicatario respectivo o al titular del derecho de aprovechamiento a la fecha, para solicitar a este Servicio que proceda al alzamiento de la hipoteca.
2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a **CARLOS ALFREDO LÓPEZ BISQUERTT**; en su domicilio en Cauquenes N°6609, de la comuna de Cerro Navia, Santiago; y a **GESTIÓN DE AGUAS Y GENERACIÓN S.A.** en su domicilio en Avenida Apoquindo N°6275, Oficina 51, Las Condes, Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER VIDAL REYES
 Ingeniero Agrónomo
 Director Regional
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 REGIÓN DE LOS LAGOS

